



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2002

"Por el cual se hace un requerimiento"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la **Resolución N° 1969 del 061 de Septiembre de 2006**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimiento a favor de la empresa **LABORATORIOS REMO Ltda.**, con NIT No. **860001642-3**, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución.

Que en la Resolución N° 1969 del 061 de Septiembre de 2006, con la que se otorgó permiso de vertimientos a la empresa **LABORATORIOS REMO Ltda.**, se estableció como obligación de la empresa : *"...Sustentar el porque el balance hídrico presentado con la información del permiso de vertimientos, reporta un consumo aproximadamente 40% menor al consumo observado en los recibos de acueducto y alcantarillado, remitidos con la misma información..."*

Que el 09 de Octubre de 2006, se recibió por parte de la empresa **LABORATORIOS REMO Ltda.**, oficio en respuesta a la inquietud presentada por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en la resolución 1696 del 2006, explicando que la inconsistencia presentada entre el consumo del balance hídrico y el certificado en los recibos de acueducto y alcantarillado, se debió a que el equipo de obtención del agua de calidad farmacéutica de ósmosis inversa, presentó constantes fallas, por lo cual se dio un consumo extra en los recibos de la EAAB, al realizar mantenimiento y lavado de los filtros y todo el equipo. De la afirmación anteriormente expuesta no se presentaron pruebas que sustenten los hechos.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales en la ciudad, en visita realizada a la empresa el día 22 de enero de 2007, y de conformidad con el oficio radicado ante esta Entidad el día 09 de Octubre de 2006, se emitió el **Concepto Técnico No. 2213 del 07 de marzo de 2007**, en la cual se cuenta que la empresa se encontraba en baja producción, debido a las fallas del equipo de tratamiento de agua; y que el equipo de tratamiento de agua se encontraba fuera de servicio por presentar fallas, según la información suministrada el mantenimiento del equipo lo está realizando la empresa Purificación y Análisis de Fluidos Ltda.; no obstante lo anterior se determinó la necesidad de realizarle ciertos requerimientos al señor **RENE JACQUES GABBAI BAROUH** en su calidad de Representante Legal de la empresa **LABORATORIOS REMO Ltda.**, titular del permiso de vertimientos otorgada por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, los cuales se señalarán en la parte dispositiva de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1.5 2002

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **LABORATORIOS REMO Ltda.**, por intermedio de su Representante Legal, señor **RENE JACQUES GABBAI BAROUH**, para que en el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice las siguientes acciones:

1. Presentar los documentos donde se certifique el mantenimiento que se ha realizado en el equipo de tratamiento de agua para proceso, de tal manera que sustente en qué procedimiento se incrementa o se ha incrementado el uso del agua.
2. Informar qué reparaciones locativas se han realizado en el predio, y que actividades han requerido consumo extra de agua.
3. Remitir un balance de aguas, una vez normalizado el funcionamiento del equipo de tratamiento de aguas. Para ello se deberá tener en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, y siguiendo las siguientes consideraciones:
 - a. Indicar fuente de abastecimiento de agua potable,
 - b. Indicar las cuentas internas que tiene con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá
 - c. Identificar los equipos, procesos y actividades que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
 - d. Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
 - e. Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente 11:5 2002

- i. Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, por lo cual deberá llevar registro diario y horarios, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
- j. Presentar copia de la facturación correspondiente al pago de los tres (3) últimos periodos por servicio de acueducto y alcantarillado.
- k. Realizar el cálculo del gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo del acueducto.
- l. Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al señor **RENE JACQUES GABBAI BAROUH** en su calidad de Representante Legal de la empresa **LABORATORIOS REMO Ltda.**, la cual se encuentra ubicada en Carrera 34 N° 17-13 localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto, procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud a lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: LORENA PÉREZ GUTIÉRREZ
REVISÓ: ELSA JUDITH GARAVITO
CT. 2212 del 07/03/2007
Exp. DM-05-1999-85/Vertimientos